



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

9769 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 18 de noviembre de 2016, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre de 2016, de cese de los miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. 36254

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

9770 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.039/2016) de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 36256

9771 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.040/2016) de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 36266

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9772 Resolución R-863/16, de 17 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica a don Joaquín Arias Pardilla. 36276

Consejería de Cultura y Portavocía

9773 Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se nombra a un miembro titular y un miembro suplente del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. 36278

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9774 Decreto n.º 141/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF Comité Español para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del huracán Matthew en Haití. 36280

9775 Decreto n.º 142/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente. 36286

9776 Decreto n.º 143/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093. 36295

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9777 Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. 36303

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

9778 Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de ampliación de la Residencia Psicogeriátrica de personas mayores Virgen del Valle en El Palmar (Murcia). Expte. 2016.223 OB-NE. 36305

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9779 Juicio verbal 289/2015. 36307

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9780 Divorcio contencioso 1.134/2014. 36309

Instrucción número Cuatro de Cartagena

9781 Juicio sobre delitos leves 69/2015. 36311

De lo Social número Uno de Cartagena

9782 Despido/ceses en general 368/2016. 36312

De lo Social número Cinco de Murcia

9783 Despido/ceses en general 141/2016. 36313

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

9784 Impugnación de actos de la administración 471/2016. 36315

9785 Impugnación de actos de la administración 471/2016. 36317

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

9786 Procedimiento ordinario 229/2016. 36319

9787 Procedimiento ordinario 254/2016. 36322

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9788 Procedimiento ordinario 345/2016. 36325

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9789 Ejecución de títulos judiciales 78/2016. 36328

9790 Ejecución de títulos judiciales 77/2016. 36333

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

9791 Ejecución de títulos judiciales 85/2016. 36338

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña Sala Social

9792 Recurso de suplicación 3.243/2016. 36342

IV. Administración Local

Águilas

9793 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio "Herramienta informática de gestión de expedientes administrativos". 36343

9794 Anuncio de formalización del contrato de "Herramienta informática de gestión de expedientes administrativos". 36345

Alcantarilla

9795 Anuncio de formalización del contrato privado de seguro de vehículos del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. 36347

9796 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Prevención Ajeno-Vigilancia de la Salud. 36348

9797 Anuncio de formalización del contrato de adquisición del material audiovisual de las sesiones del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla. 36349

Alhama de Murcia

9798 Corrección de error en las bases de la convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local. 36350

9799 Anuncio para licitación de contrato de obras. Red de abastecimiento para suministro de agua potable a la EDAR de la urbanización Condado de Alhama. Expte. OP: 16-16. 36351

9800 Anuncio de licitación del contrato de obras de reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la urbanización Condado de Alhama de Murcia. 36353

Cartagena

9801 Disolución del Organismo Autónomo Municipal denominado "Instituto Municipal de Servicios del Litoral" y la asunción de sus competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 36355

Lorca

9802 Anuncio de licitación del contrato de mejora de infraestructuras en calles Las Palas, Cabezo, Travesías y Escuelas. 36356

9803 Aprobación definitiva de la expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes a un local comercial y una vivienda en planta primera ubicadas en c/ Rubira, n.º 11, manzana 27, finca 5 del P.E.P.R.I. 36359

Mazarrón

9804 Bases para la concesión de subvenciones y premios para el desfile de las carrozas 2016. 36361

Murcia

9805 Anuncio de formalización del contrato para ejecución de las obras de instalación de iluminación en campos de fútbol municipales, mediante cuatro (4) lotes. Expte. 503/2015. 36362

9806 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de diseño y ejecución de la exposición "Scenary: Valores Plásticos y Científicos del Paisaje". Expte. 0072/2016. 36364

9807 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Luz. (Expte. 175/2016). 36365

9808 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Muralla. Expte. n.º 0202/2016. 36366

9809 Formalización del contrato para la prestación de servicio de seguridad privada para los recintos feriales, actividades festivas y conciertos organizados por el Ayuntamiento de Murcia. Expte. 255/2016. 36367

9810 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del Centro de Recursos Juveniles La Nave. Expte. 0289/2016. 36368

BORM



San Javier

9811 Anuncio de licitación del contrato de suministro de una solución tecnológica para la gestión informatizada de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 42/2016.

36369

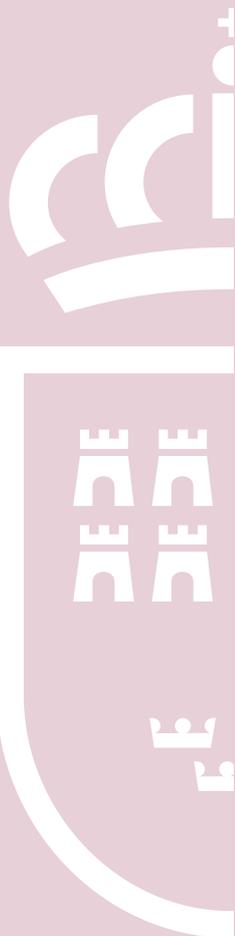
V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Los "Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

9812 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

36371

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

9769 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 18 de noviembre de 2016, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre de 2016, de cese de los miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre de 2016, de cese de los miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre de 2016, de cese de los miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

En el mismo artículo se regula su composición, estableciendo que el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia estará integrado por su presidente y una serie de miembros.

Por su parte, el artículo 38.7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, regula el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de la Transparencia. Por lo que respecta al cese, dicho precepto posibilita que tales miembros sean cesados por las mismas causas por las que cesa su presidente (entre las que se encuentra la renuncia, a petición propia), o a petición de la entidad que los hubiera propuesto.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de cese de varios de sus miembros suplentes nombrados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016; de dación de cuentas de las renunciaciones efectuadas por los miembros suplentes que fueron nombrados en representación de la Consejería de Presidencia, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios en el referido acuerdo; y de dejar sin efecto el reiterado Acuerdo

de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016, únicamente en lo relativo al nombramiento como miembros suplentes de dicho Consejo de los dos diputados regionales nombrados en representación de los Grupos Parlamentarios PP y PSOE, por cuanto el nombramiento de aquellos fue incluido por error en la propuesta que la Presidencia del Consejo de la Transparencia formuló con fecha 15 de julio de 2016, y toda vez que dicha propuesta constituyó la base sobre la que el Consejo de Gobierno adoptó su Acuerdo de 20 de julio de 2016 de nombramiento de miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. En virtud de lo establecido en el artículo 38.7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 16 de noviembre de 2016,

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016, únicamente en lo relativo al nombramiento como miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de los diputados regionales don Miguel Cascales Tarazona y don Emilio Ivars Ferrer, en representación de los Grupos Parlamentarios PP y PSOE, respectivamente, quedando subsistente dicho acuerdo en cuanto al resto de su contenido.

Segundo.- Cesar a los siguientes miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia:

a) En representación de la Universidad de Murcia:

Doña M.^a Carmen López Aniorte.

b) En representación de la Universidad Politécnica de Cartagena:

Doña Juana María Zapata Bazar.

c) En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

Don Antonio José Caja García.

d) En representación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO):

Doña Antonia García Navarro.

Tercero.- Darse por enterado de las renunciaciones efectuadas por don Guillermo Insa Martínez, doña María Isabel Sola Ruiz y doña M.^a Dolores Vargas Sánchez a su condición de miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la Consejería de Presidencia, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respectivamente.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9770 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.039/2016) de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de

27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de

Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 29 de noviembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



Anexo I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
(ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)**

Bolsa de empleo número: 35-BE/B195/2016

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Vigencia: la presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 4-BE/B195/2016 del mismo área de conocimiento (R-433/2016) de 7 de junio- BORM de 15/06/2016), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9771 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.040/2016) de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante



el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 29 de noviembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza número: (78/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911986

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza número: (79/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911993

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

9772 Resolución R-863/16, de 17 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica a don Joaquín Arias Pardilla.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-322/16, de 25 de abril, para la provisión de la plaza 08F/16/TU del área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Joaquín Arias Pardilla, con D.N.I. 48366219-W, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código TU488.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 17 de noviembre de 2016.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Cultura y Portavocía

9773 Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se nombra a un miembro titular y un miembro suplente del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia regula en su Título XII el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, disponiendo en su artículo 141 que está formado por nueve miembros titulares que serán designados por el titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte entre personas de nacionalidad española pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios licenciados o graduados en Derecho, o que tengan la categoría de magistrado excedente o fiscal excedente, o de entre funcionarios de carrera en activo de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 para cuyo acceso sea requisito necesario el título de Licenciado o de Graduado en Derecho, o abogados en ejercicio que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con el deporte.

Asimismo, dispone que se garantizará el cumplimiento de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, y que se nombrarán también nueve miembros suplentes.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2015 tuvo lugar el nombramiento de los miembros que integran el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. Esta designación se llevó a cabo a propuesta de la Dirección General de Deportes entre los miembros propuestos por las Federaciones deportivas, Universidades y Colegios de Abogados de la Región de Murcia.

Con fecha 7 de septiembre de 2016, doña Pilar Conde Colmenero y don Francisco de la Torre Olid, miembros titular y suplente, respectivamente, del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, comunicaron la imposibilidad de continuar en sus funciones.

Ambos miembros fueron propuestos para su nombramiento por la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, por lo que se ha solicitado por la Dirección General de Deportes la propuesta de nuevos miembros para formar parte del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Deportes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.7 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Primero.- Cesar, a petición propia y agradeciendo los servicios prestados, a los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia siguientes:

Titular:

- Doña Pilar Conde Colmenero

Suplente:

- Don Francisco de la Torre Olid

Segundo.- Designar y nombrar como miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia a los siguientes:

Titular:

- Doña María Isabel Mendoza García

Suplente:

- Don Luis Miguel García Lozano

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9774 Decreto n.º 141/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF Comité Español para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del huracán Matthew en Haití.

El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur y, en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas.

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);
- de las cuales 750.000 precisan de asistencia urgente e inmediata;
- 806.000 personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;
- 10.000 niños necesitan protección;
- 175.509 personas están desplazadas;
- 2.271 casos sospechosos de cólera
- 128 personas están desaparecidas;
- 546 personas han fallecido;

Respecto a los equipamientos sanitarios, los daños son graves en 11 de los 33 hospitales de Grand'Anse, Nippes y Sud, así como en la mayor parte de los centros de tratamiento de cólera de Grand'Anse y centros de tratamiento contra la diarrea.

Las necesidades para ayuda humanitarias de acuerdo con la OCHA son:

- Seguridad alimentaria: 806.000 personas se encuentran en impacto extremo de seguridad alimentaria.

- Educación: 116.100 escolares de 1 a 9 años tienen su educación interrumpida.

- Salud y nutrición: 900.000 personas necesitan vacunaciones; 112.500 menores de 5 años están en riesgo de malnutrición; 2.271 casos sospechosos de cólera

- Agua, depuración e higiene: 36.900 personas en Gran Anse y Sud necesitan agua potable y una adecuada depuración.

- Alojamiento: 175.000 personas están viviendo en 307 campamentos temporales

- Protección de la infancia: 600.000 niños necesitan algún tipo de protección.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de una ayuda a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Haití a través de una ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantada en la Región de Murcia y que esté presente en Haití y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, en su reunión del pasado 24 de octubre, informó favorablemente la concesión de una subvención a UNICEF Comité Español por importe de 30.000,00€ para ayuda humanitaria a Haití para contribuir a paliar las necesidades en materia de agua y saneamiento.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la misma, señala como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo el contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, su artículo 13 dispone que:

“1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.

b) Universalidad.

c) Imparcialidad.

d) Independencia.

e) No condicionalidad.

f) Neutralidad.

g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.

h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.”

Por otra parte, el artículo 31 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, preceptúa que “La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 que “la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”.

La situación de emergencia surgida y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades urgentes del pueblo haitiano, determinan la oportunidad de colaborar en la financiación de la ayuda de emergencia destinada a paliar las necesidades surgidas tras el huracán en materia de agua, saneamiento e higiene en la zona afectada.

Por las razones expuestas, tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican esa colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa a entidades acreditadas para la realización de la ayuda de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de las citadas subvenciones. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

Se considera que UNICEF es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención que tiene como fin atender las necesidades humanitarias urgentes en agua, saneamiento e higiene, ya que se trata de una entidad con experiencia, que se encuentra trabajando en el terreno en las labores humanitarias en coordinación con otros actores, y que tiene, asimismo, una capacidad de gestión y de respuesta rápida en casos de emergencias. Además, UNICEF cuenta con una plantilla estable de personal técnico cualificado en Haití.

En concreto, la beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF-Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

UNICEF es una entidad con experiencia demostrada en este ámbito e implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde 2005, registro que acredita efectivamente que es una organización privada, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, de una subvención a UNICEF Comité Español para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití, mediante el suministro de kits de agua, saneamiento e higiene, su transporte y distribución entre la población afectada, así como los gastos de personal inherente al desarrollo de las actividades.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población haitiana afectada por las consecuencias del huracán, y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención la entidad UNICEF Comité Español con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad que será el 30 de abril de 2017, procederá a su justificación mediante

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Régimen de justificación.

El beneficiario de la subvención en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, que será el 30 de abril de 2017, o desde el momento efectivo del cobro de la subvención, en caso de que este fuera posterior a la finalización de las actividades objeto de financiación, procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a su justificación mediante:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF-Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.

b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de administración y finanzas de UNICEF-Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de noviembre de 2016.—El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio), Andrés Carrillo González.— La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9775 Decreto n.º 142/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

Que la CROEM es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros, aquellas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia, así como aquellas empresas o conjuntos de empresas que por su singularidad no pueden agruparse o constituirse en asociación con otras de su clase.

Que entre los objetivos de la CROEM se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para que alcancen un mayor conocimiento que les permita modernizar su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales de nuestra Región.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000 que mediante el proceso de planificación de la gestión de los espacios protegidos y la biodiversidad se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente junto con los intereses económicos y las particularidades regionales y locales a los que representa esta organización empresarial.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la difusión de las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que está llevando a cabo la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente mediante el proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada, y en la necesidad de la participación activa de los sectores de población que viven y dependen económicamente del medio natural, de sus recursos y valores naturales, considerando que la CROEM con su amplia capacidad de difusión y asesoramiento en el sector de las organizaciones y actividades empresariales de la Región de Murcia puede colaborar activamente al impulso de los proyectos e iniciativas que se están desarrollando por parte de la Administración Regional, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la CROEM, ya que está llevando a cabo durante los últimos años actuaciones de colaboración con la Administración Regional dirigidas especialmente a la concienciación de los sectores de la sociedad murciana más inmediatamente afectados en materia de conservación y protección del medio natural y la biodiversidad y el asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresario murciano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de cuarenta mil euros (40.000,00.-€), destinada al desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto, por la CROEM.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la mayor difusión en relación a las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la necesidad de participación activa de aquellos sectores de la población murciana que viven y dependen del medio natural, siendo la CROEM la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma y por tanto la organización que con mayores garantías facilitará la implicación real y efectiva de la población local y de los distintos sectores de actividad que inciden en la Red Natura 2000, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la CROEM, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la CROEM.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la CROEM y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.480.30 "Proyecto nº 44933", de acuerdo con el Anexo II, por importe de de cuarenta mil euros (40.000,00€), Fondos Propios 100%, de de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo

preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Por ausencia Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 julio 2015), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I - Memoria

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM) se ha configurado en estos años como la organización empresarial capaz de erigirse como interlocutor/intermediario entre la administración competente en materia ambiental y los distintos sectores económicos de la Región de Murcia. Muestra de ello, es que el año 2013, CROEM logró aunar a 24 organizaciones relevantes de nuestra Comunidad Autónoma en defensa de una planificación ambiental de nuestra Región, que equilibrara el desarrollo económico y el respeto al medio natural.

Desde este acuerdo, firmado el 1 de febrero de ese año, la confederación ha trabajado intensamente en esa materia en la Comisión de Planificación Ambiental creada al efecto, desarrollando numerosas reuniones tanto con la administración ambiental competente como con los distintos sectores económicos afectados. Además, ha elaborado informes analizando de forma pormenorizada los distintos documentos y recogido las propuestas y observaciones de los miembros del Grupo de Planificación Ambiental, convirtiéndose en un canal de comunicación imprescindible entre el sector empresarial y profesional y la administración ambiental.

Fruto de este trabajo fue la publicación de la Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las Directrices para la elaboración de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. La entonces Consejería de Agua y Agricultura y el sector empresarial y profesional lograron publicar un instrumento reglamentario de suma relevancia con dos objetivos fundamentales: aportar seguridad jurídica al sector empresarial y profesional e impulsar y fortalecer el proceso de aprobación de la Red Natura 2000 en nuestro territorio. Un proceso marcado por las instituciones europeas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres; reemplazada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, (Directiva Aves); y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

Resultado de este trabajo fue también la incorporación a la modificación de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad de un nuevo apartado en el artículo 2. Principios que dice: "La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas."

Este nuevo Principio refleja un cambio de filosofía de la normativa nacional poniendo en valor la cita de Margot Wallstrom (Excomisaria Europea de Medio Ambiente, considerada la "madre" de la Red Natura 2000) que dice: "La gestión de los espacios de Red Natura 2000 es fundamental para su conservación. No obstante sus resultados están determinados, sobre todo, por la participación activa de las personas que viven y dependen de ellos". La participación activa de las personas que viven y dependen de ellos y la obtención de beneficios es cuestión fundamental para los distintos sectores económicos que desarrollan o pueden desarrollar sus actividades empresariales en los espacios protegidos y proporciona riqueza local, regional y creación de empleo en estos ámbitos, contribuyendo además a evitar la despoblación de estos territorios de gran valor.

También consecuencia de este trabajo intenso ha sido la incorporación en la planificación ambiental de una etapa previa denominada Participación Pública Inicial (PIE), con lo que se consigue poner en valor las Directrices de la Red Natura 2000 de ámbito nacional y regional. Estas directrices indican que el departamento de la administración regional competente en materia de medio ambiente, en aplicación de la legislación vigente y de los procedimientos establecidos en la misma, facilitará la participación real y efectiva de la población local y los distintos sectores de actividad que inciden en la Red Natura 2000, estableciendo y consolidando, en su caso, los oportunos cauces de participación ciudadana para la conservación y gestión de los recursos naturales y culturales de dicha Red.

Desde las fases iniciales del proceso de elaboración de los instrumentos de gestión participan las administraciones públicas afectadas y el público interesado, comprendiendo así todas aquellas personas, colectivos y organizaciones afectados, titulares de derechos o que tengan presencia significativa, tanto directa como indirecta, en el territorio objeto de planificación de la gestión. La participación se ha diseñado como un proceso abierto y continuo desde el inicio de la redacción de los documentos.

En este contexto, CROEM desarrollará labores de coordinación, difusión, fomento de la participación pública, elaboración de informes técnicos y jurídicos de la afección de los instrumentos de gestión de los espacios protegidos en los distintos sectores económicos que desarrollan o pueden desarrollar actividades en dichos ámbitos en aras de conseguir un desarrollo sostenible que genere a su vez riqueza y puestos de trabajo.

El objetivo es que la administración regional considere además de los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000, los intereses económicos y las particularidades regionales y locales, según recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Así, contribuirá, mediante las distintas acciones a desarrollar, a minimizar el rechazo que el proceso de planificación de la gestión de los espacios protegidos y de la biodiversidad viene encontrando en las entidades representativas de interés económico a los que representa esta organización empresarial.

En definitiva, la finalidad es conseguir entre el sector empresarial y profesional y la OISMA un equilibrio que permita un desarrollo económico sostenible de los espacios protegidos de la Región de Murcia.

Anexo II-Presupuesto**Proyecto: "Desarrollo actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente"**

1. INGRESOS

1.1 Importe de la Subvención 40.000,00 €

2. GASTOS

2.1. Técnico Departamento Medio Ambiente 20.000,00 €

(Coste/hora Técnico 33,40 €)

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100%)

2.2. Consultorías Externas 20.000,00 €

(Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones descritas en el Anexo I)

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100% en función de las necesidades del Departamento)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9776 Decreto n.º 143/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altorreal-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altorreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093 cuya concesionaria Transportes De Viajeros de Murcia, S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 2016.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con N.I.F B-30020713, por lo que respecta a las ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de seis mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (6.333,33.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44731 y subproyecto 044731160001.

Artículo 2.- Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093, tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 52 pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con N.I.F B-30020713, concesionaria de la MUR-093 en la que está integradas la línea 52.

Artículo 5.- Obligaciones.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en la orden que dicte la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de seis mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (6.333,33.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44731, subproyecto 044731160001.

El pago de la referida cantidad correspondiente por la realización de la actividad subvencionada se abonará a Transportes de Viajeros De Murcia S.L.U., con N.I.F. B-30020713 a cuenta del resultado de la liquidación final, y previa presentación, antes del día 23 de diciembre de 2016, de la justificación de dicha actividad subvencionada por la sociedad mercantil beneficiaria, del periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión directa de la subvención hasta el día 21 de diciembre de 2016.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención tendrán que realizarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión directa de la subvención hasta el día 21 de diciembre de 2016.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como mínimo, en la Orden de concesión directa, para justificar la actividad subvencionada por la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá figurar la documentación que se relaciona a continuación, que deberá presentarse a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

1.- Para el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión directa de la subvención hasta el día 21 de diciembre de 2016.

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referenciado única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, así como el diario de contabilidad que recoja exclusivamente los gastos e ingresos de las ampliación de expediciones de la respectiva línea, acompañadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en este párrafo y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos, mediante la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, única y exclusivamente sobre la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

C) Informe de los usos de títulos, única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, auditada por la empresa.

D) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, auditada por la empresa.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales, auditados del transporte de la concesión MUR-093.

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

2.- Antes del 1 de febrero de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093 del periodo comprendido entre el día 21 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2016, sin perjuicio de esa fecha, deberá estar notificada la orden de concesión directa, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de 17 de septiembre de 2012.

APARTADO I.- GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros conforme a lo fijado en el título concesional MUR-093, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.

- Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá ajustar su contabilidad a la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

- Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

- En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión MUR-093 (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc.... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio de Transporte de viajeros de la Región de Murcia legalmente vigente.

- Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR-093 solamente los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

APARTADO II.-INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.

- Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

- En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.

- Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado al inmovilizado objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.

- Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

- Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR -093, solo los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de dicha concesión.

- Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

B) Informe-Resumen a sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, así como de la orden que se dicte, de los usos de títulos, referenciado única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

C) Cálculo de tarifa media y acumulada, única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto, así como de la orden que se dicte, auditada por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales, auditados del transporte de la concesión MUR-093.

D) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de cuentas analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE N.º 134 de 3 de junio de 2014), única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

E) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Decreto, así como de la orden que se dicte.

Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

Por otro lado, en la orden de concesión directa deberán figurar, como mínimo las obligaciones, indicadas más abajo, de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., única y exclusivamente sobre la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Prestar los servicios de ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

2).- Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11.- Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 17.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12 Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 8/7/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9777 Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia, en cumplimiento de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, cuyo artículo 71 "De las licencias administrativas y del examen, establece en el apartado 2. Para la obtención de la primera licencia que habilite al ejercicio de la caza o de la pesca fluvial, la Consejería competente exigirá la acreditación mediante la superación del correspondiente examen teórico-práctico, de la aptitud y conocimientos precisos de las materias relacionadas con las actividades de caza y pesca fluvial, conforme a lo que se determine reglamentariamente, y en el apartado 6. Se reconocen como válidos para obtener la licencia de caza y pesca fluvial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los certificados de aptitud expedidos por cualquier otra Comunidad Autónoma, bajo el principio de reciprocidad, así como los equivalentes para los cazadores y pescadores extranjeros en su país de origen, en los términos que reglamentariamente se determine."

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho Proyecto por el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.



A tales efectos, el proyecto de decreto estará expuesto en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sita en la Plaza Juan XXIII, Edificio B, 5.ª Planta, CP 30007, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en los siguientes enlaces de la web de murcianatural:

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/caza-y-pesca2>

El proyecto de decreto en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/proyecto-de-decreto-por-el-que-se-establecen-las-pruebas-de-aptitud-para-la-obtencion-de-la-licencia-de-caza-en-la-region-de-murcia>

En Murcia, a 28 de noviembre de 2016.—El Director de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

9778 Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de ampliación de la Residencia Psico geriátrica de personas mayores Virgen del Valle en El Palmar (Murcia). Expte. 2016.223 OB-NE.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2016.223 OB-NE.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es> - Contratación pública - Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del contratante - I.M.A.S.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Obras de ampliación de la Residencia Psico geriátrica de personas mayores "Virgen del Valle" en el Palmar (Murcia)".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215222-9 "Trabajos de construcción de edificios para servicios sociales".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 41.00.30 "Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación".

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Negociado. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado C) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

190.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 190.400,00 euros.
- b) Importe total: 230.384,00 euros. (21% IVA incluido)

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31/10/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 02/11/2016.
- c) Contratista: DEICOMUR, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Neto: 145.802,14 €, Importe total (21% IVA incluido): 176.420,59 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9779 Juicio verbal 289/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0002499

Juicio verbal 289/2015

Sobre otras materias

Demandante: Josefa Díaz García

Procurador: Vicente Lozano Segado

Abogado: Rafael Escudero Sánchez

Demandados: Abdallad Tachallait, Axa Seguros

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Abogado: Camilo Javier Cela Fernández

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 289/2015 seguido a instancia de Josefa Díaz García frente a Abdallad Tachallait, Axa Seguros se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Tres

Cartagena

Sentencia: 00148/2016

Calle Ángel Bruna núm. 21, 30204 Cartagena

Teléfono: 968-32-62-20/22

Fax: 968-32-62-71

Juicio verbal 000289/2015

Demandante: Doña Josefa Díaz García

Demandados: Axa Seguros y Abdallah Tachallait

Sentencia

En Cartagena, a diecinueve de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal en el que han sido partes, como demandante Doña Josefa Díaz García representada por el Procurador D. Vicente Lozano Segado y defendida por el Letrado D. Rafael Escudero Sánchez, contra Axa Seguros defendida por el Letrado D. Camilo J. Cela y representada por el Procurador D. Juan Esmeraldo Navarro y contra D. Abdallah Tachallait, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre responsabilidad civil extracontractual y reclamación de cantidad por importe de 1.226,49 euros.

Fallo

1. Estimar la demanda interpuesta por Doña Josefa Díaz García contra Axa Seguros y D. Abdallah Tachallait.
2. Condenar a Axa Seguros y D. Abdallah Tachallait a abonar solidariamente a Doña Josefa Díaz García la cantidad de 955,16 euros.



3. Dicha cantidad devengará intereses legales, que para la aseguradora serán los previstos en el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

4. Condenar a la parte demandada al pago de las costas.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a

Y encontrándose dicho demandado, Abdallad Tachallait, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 20 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9780 Divorcio contencioso 1.134/2014.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0607462

DCT divorcio contencioso 1.134/2014

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante Bouchra Mabrouk

Procuradora: Pilar Sánchez Marcos

Demandado: Said El Marrafe

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Bouchra Mabrouk frente a Said El Marrafe se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrada-Juez Sra. doña Concha Ruiz García.

En Cartagena a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s:

“3.º- Se fija en concepto de alimentos para los menores a cargo del demandado de 180 euros mensuales que Said deberá ingresar en la cuenta que la madre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes y que serán actualizados anualmente conforme al IPC mas la mitad de los gastos extraordinarios de los menores entendiéndose por tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para los menores.

Tercero.- Por la parte demandante, se ha interesado la aclaración “que donde dice los menores debe decir cada menor o cada hijo”.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por de aclarar sentencia, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: que donde dice:

“3.º- Se fija en concepto de alimentos para los menores a cargo del demandado de 180 euros mensuales que Said deberá ingresar en la cuenta que la madre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes y que serán actualizados anualmente conforme al IPC más la mitad de los gastos extraordinarios de los menores entendiéndose por tales los gastos médicos

y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para los menores.

Debe decir:

“3.º- Se fija en concepto de alimentos para cada uno de los menores a cargo del demandado de 180 euros mensuales (suma 360 euros/mes) que Said deberá ingresar en la cuenta que la madre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes y que serán actualizados anualmente conforme al IPC más la mitad de los gastos extraordinarios de los menores entendiéndose por tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para los menores.”

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.ª, doy fe.

La Magistrada-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y encontrándose dicho demandado, Said El Marrafe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

9781 Juicio sobre delitos leves 69/2015.

Modelo: 919950

LEV Juicio sobre delitos leves 69/2015

N.I.G: 30016 43 2 2015 0044589

Delito/Delito Leve: Amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Denunciante/Querellante: Francisco Javier García Godoy.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a Mikel Maldonado Castillo como criminalmente responsable de un delito leve de amenazas del art. 171.7 del Código Penal ya definido, al que procede imponer la pena de un mes de multa a razón de 3 euros día, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 Código Penal, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mikel Maldonado Castillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9782 Despido/ceses en general 368/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001210

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 368/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan Martínez García

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Fogasa, Moelia Development, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 368/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martínez García contra la empresa Fogasa, Moelia Development, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositivas es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Martínez García contra la empresa "Moelia Development, S.L.", declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y siete euros con treinta y tres céntimos (6.687,33 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros doce mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (12.366,47 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9783 Despido/ceses en general 141/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Arnau Belmonte contra Fibramur 2001, SL, Admon. Concursal de Fribramur 2001, SLU, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Vicente Arnau Belmonte con DNI 48.513.867-J, contra la empresa Fibramur 2001 SL con CIF B-73104796 debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ----- 19.990'52 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibramur 2001, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9784 Impugnación de actos de la administración 471/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004099

Modelo: N28150

IAA Impugnación de actos de la administración 471/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Redes de Autos S.L

Abogado: José Ramón Guerrero Bernabé.

Procurador: María del Amor Hermoso Delgado Vidal.

Demandado/s: Alesandro Saldias Pedraza, Dirección General de Trabajo
Consejería Educación Formación y Empleo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la
administración 471/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia
de Redes de Autos S.L contra la empresa Alesandro Saldias Pedraza, Dirección
General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo, sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/2/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 para la celebración del acto de juicio.
- Resultando de la documentación existente como posible afectado al que pueda alcanzar la responsabilidad, procédase conforme el art. 101.5 y 143.3 Ley 36/11 a citar a Alesandro Saldias Pedraza para que pueda comparecer como parte en el juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:
Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Habiendo resultado negativo el intento de averiguación del domicilio del trabajador a través de las bases de datos del INE, se acuerda requerir al demandante para que en el plazo de cuatro días facilite el último domicilio del trabajador que le conste en sus archivos como empresa y compruebe si el NIF facilitado en su día es el correcto.

Ad cautelam cítese a Alesandro Saldias Pedraz por medio de edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alesandro Saldias Pedraza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9785 Impugnación de actos de la administración 471/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004099

Modelo: N28150

IAA Impugnación de actos de la administración 471/2016

Sobre ordinario

Demandante/s: Redes de Autos S.L

Abogado: José Ramón Guerrero Bernabé

Procurador: María del Amor Hermoso Delgado Vidal

Demandado/s: Alesandro Saldias Pedraza, Dirección General de Trabajo,
Consejería Educación Formación y Empleo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la
administración 471/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia
de Redes de Autos S.L contra la empresa Alesandro Saldias Pedraza, Dirección
General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo, sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/2/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 para la celebración del acto de juicio.
- Resultando de la documentación existente como posible afectado al que pueda alcanzar la responsabilidad, procédase conforme el art. 101.5 y 143.3 Ley 36/11 a citar a Alesandro Saldias Pedraza para que pueda comparecer como parte en el juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:
Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Habiendo resultado negativo el intento de averiguación del domicilio del trabajador a través de las bases de datos del INE, se acuerda requerir al demandante para que en el plazo de cuatro días facilite el último domicilio del trabajador que le conste en sus archivos como empresa y compruebe si el NIF facilitado en su día es el correcto.

Ad cautelam cítese a Alesandro Saldias Pedraza por medio de edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alesandro Saldias Pedraza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9786 Procedimiento ordinario 229/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002012

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 229/2016

Sobre ordinario

Demandante: Jorge Schiessl Schiessl

Abogada: María Isabel Sánchez Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pemisatrans, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 229/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Schiessl Schiessl contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pemisatrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/3/2017 a las 10.30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/3/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, apartado Interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, apartado documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pemisatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9787 Procedimiento ordinario 254/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002195

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 254/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Abdelghani Laghzaoui, Hammoune El Allaoui, Mohcine Jirari,
Mohammed Bakhti

Abogado: Andrés Morales Bas.

Demandado/s: Servicios Tivaro S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 254/2016
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelghani Laghzaoui,
Hammoune El Allaoui, Mohcine Jirari, Mohammed Bakhti contra la empresa
Servicios Tivaro S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/3/2017 a las 9:30
horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto
de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez
intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/3/2017 a las 9:40
horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de
juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al I otrosí digo, apartado 1.- Interrogatorio, ha lugar a lo solicitado conforme
al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular
y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase
saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de
persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien
legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,
advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista
en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin
justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, apartado 2.- Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procedase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Tivaro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9788 Procedimiento ordinario 345/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003030

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 345/2016

Sobre ordinario

Demandante: Wilson Vicente Sanmartín Moncayo

Abogado: Fernando Granados Prieto

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Deconarci, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 345/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wilson Vicente Sanmartín Moncayo contra Fondo de Garantía Salarial, Deconarci, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/2/2017 a las 10.45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/2/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, apartado confesión judicial de la demandada ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, apartado documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Deconarci, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9789 Ejecución de títulos judiciales 78/2016.

30030 44 4 2013 0001744

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 78/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 210/2013

Sobre Ordinario

Demandante/s: Francisco Manuel de la Rosa Blázquez

Abogado: María Luz Lencina Rico.

Demandado/s: Promociones y Edificaciones Fortún S.L., Proedifor S.L., Fogasa Fogasa, Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., Administración Concursal de Promociones y Edificaciones Fortún S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Manuel de la Rosa Blázquez contra la empresa Promociones y Edificaciones Fortún S.L., Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 28 de junio de 2016

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Manuel de la Rosa Blázquez, frente a Proedifor S.L., Fogasa, Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 13.453,58 euros en concepto de principal, más otros 2.152 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/5/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Manuel de la Rosa Blázquez frente a Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., Promociones y Edificaciones Fortún S.L., por la cantidad de 13.453,58 Euros de principal más 2.152 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7, ejecución n.º 50/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., en auto de fecha 9 de Septiembre de 2016-

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, se ha declarado en concurso a la ejecutada Promociones y Edificaciones Fortún S.L., en procedimiento 193/12.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 568.2 LEC, que el Secretario Judicial decretará ala suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado Promociones y Edificaciones Fortun S.L. se encuentra en situación de concurso.

Tercero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterranea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Respecto de la demandada Promociones y Edificaciones Fortún S.L., decretar la suspensión de la ejecución. Podrán las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra la misma.

Requerir al/los ejecutado/s Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que

no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095 -0000-64-0078-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0078-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proedifor S.L., Fogasa, Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterranea S.L., Urcicon Obras y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9790 Ejecución de títulos judiciales 77/2016.

N.I.G. 30030 44 4 2013 0002545

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 77/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 312/2013

Sobre Ordinario

Demandante/s: Francisco Manuel de la Rosa Blázquez

Abogada: María Luz Lencina Rico

Demandado/s: Promociones y Edificaciones Fortun S.L., Proedifor S.L., Fogasa Fogasa, Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., Concursalitas DSEL Mediterráneo SLP

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Manuel de la Rosa Blázquez contra la empresa: Promociones y Edificaciones Fortun S.L., Proedifor S.L., Fogasa, Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., Concursalitas DSEL Mediterráneo SLP, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 20 de junio de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Manuel de la Rosa Blázquez, frente a Proedifor S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.219,05 euros en concepto de principal, más otros 675 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en los supuestos legalmente previstos por el importe de 1691,74 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los

razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18/5/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Manolo de la Rosa Blázquez frente a Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., Promociones y Edificaciones Fortun S.L., por la cantidad de 4.219,05 Euros de principal más 675 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7, ejecución n.º 50/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L. en auto de fecha 9 de septiembre de 2016.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, se ha declarado en concurso a la ejecutada Promociones y Edificaciones Fortun S.L., en procedimiento 193/12.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 568.2 LEC, que el Secretario Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado Promociones y Edificaciones Fortun S.L., se encuentra en situación de concurso.

Tercero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa, para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Respecto de la demandada Promociones y Edificaciones Fortun S.L., decretar la suspensión de la ejecución. Podrán las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra la misma.

Requerir al/los ejecutado/s Proedifor S.L., Cimenta 3 S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para

cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095 -0000-64-0077-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0077-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Edificaciones Fortun S.L., Proedifor S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea S.L., Urcicón Obras y Servicios S.L., Francisco Manuel de la Rosa Blázquez, Concursalitas DSEL Mediterráneo SLP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9791 Ejecución de títulos judiciales 85/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0001113N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 85/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 129/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Germán León Rodríguez Guillamón

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Fogasa Fogasa, María Martínez Alberó

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Germán León Rodríguez Guillamón contra María Martínez Alberó, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 20 de julio de 2016.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Germán León Rodríguez Guillamón, frente a María Martínez Alberó, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.056,86 euros en concepto de principal, más otros 169,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de German León Rodríguez frente a María Martínez Albero por la cantidad de 1.056,86 Euros de principal más 169 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado María Martínez Albero, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado María Martínez Albero, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a María Martínez Albero en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de las subvenciones, retribuciones u otras prestaciones equivalentes que perciba la parte ejecutada María Martínez Albero en esa entidad u oficina pagadora Servicio Regional de Empleo y Formación. hasta cubrir las sumas siguientes:

* 1.056,86 € de principal

* 169 € fijados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, María Martínez Albero a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0085-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0085-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Martínez Alberó, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social

9792 Recurso de suplicación 3.243/2016.

En el Rollo de Sala núm. 3.243/16, en materia de despido formado a instancia de Salvesen Logística, S.A., contra Ovidi Queixalós Mañé, Fondo de Garantía Salarial, Quenava, S.L., PNP, S.L., Transportes Jet 43, S.L., Camiones Loqui 21, S.L., Inter Transsul Logístic, S.L., Monpesan, S.L., Hernández Guerrero, S.L., Márquez y Fuertes Servicios, S.L., Camiones Ilorcitanos 43, S.L., Logitrans, S.L., María López Trans, S.L., Desarrollo Intermodal del Mediterráneo, S.L. (Desimedi, S.L.), Operador Transportes Lopeztrans, S.L., Pedro Méndez Ruiz, Antonio Villa Martínez, Transportes Pedro Méndez Ruiz, S.L., Transportes Jorge, Toñi & Samanta, S.L. y Mohamed Yassine El Bardi, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 8.7.2016.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Mohamed Yassine El Bardi, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, 11 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia,
Mercedes Iniesta García

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9793 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio "Herramienta informática de gestión de expedientes administrativos".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de servicios denominado "herramienta informática de gestión de expedientes administrativos", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 3703/2016.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: La realización de trabajos de mantenimiento y actualización de gestor de expedientes administrativos.
- b. División por lotes y número: No procede.
- c. CPV. (referencias de nomenclatura):
 - 72130000-5: Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas.
- d. Acuerdo Marco: No.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- f. Medio de publicación de la licitación: Mediante oficio individualizado a la empresa "Auloce, SA."
- g. Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad, sin la intervención de la Mesa de Contratación; por protección de derechos de exclusiva [artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público].
- c. Criterios de negociación: precio, número de procedimientos, sencillez y facilidad, archivo, custodia y disponibilidad de la información.

4.- Valor estimado:

57.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

68.970,00 €.



6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 9 de septiembre de 2016.
- b. Contratista: "Auloce, SA".
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe: 68.970,00 €; I.V.A., incluido.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Protección de derechos de exclusiva.

En Águilas (Murcia), a 21 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9794 Anuncio de formalización del contrato de "Herramienta informática de gestión de expedientes administrativos".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "herramienta informática de gestión de expedientes administrativos", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 3703/2016.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de trabajos de mantenimiento y actualización de gestor de expedientes administrativos.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencias de nomenclatura):
 - 72130000-5: servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación de la licitación: mediante oficio individualizado a la empresa "Auloce, SA".
- g. Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad, sin la intervención de la Mesa de Contratación; por protección de derechos de exclusiva (artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público].
- c. Criterios de negociación: precio, número de procedimientos, sencillez y facilidad, archivo, custodia y disponibilidad de la información.

4.- Valor estimado:

57.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

68.970,00 €.



6.- Formalización:

- a. Fecha adjudicación: 9 de septiembre de 2016.
- b. Fecha formalización: 15 de septiembre de 2016.
- c. Contratista: "Auloce, SA".
- d. Nacionalidad: Española.
- e. Importe: 68.970,00 €; I.V.A., incluido.
- f. Ventajas de la oferta adjudicataria: protección de derechos de exclusiva.

En Águilas, a 21 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9795 Anuncio de formalización del contrato privado de seguro de vehículos del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Privado
- b) Descripción del objeto:
Contrato Privado de Seguro de Vehículos del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto base de licitación:

20.500,00 € anuales, exento de IVA.

5.- Fecha aprobación de expediente:

15 de marzo de 2016

6.- Plazo de duración:

2 años, que podrá ser prorrogado por periodos anuales, siempre que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, no exceda de cuatro años.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 18 de octubre de 2016.
- b) Adjudicatario: FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija
- c) Importe de la adjudicación anual: 15.750,00 €, exento de IVA

8.- Fecha de formalización del contrato:

28 de octubre de 2016.

En Alcantarilla, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9796 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Prevención Ajeno-Vigilancia de la Salud.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto:
Servicio de Prevención Ajeno - Vigilancia de la Salud.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
- c) Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

9.500,00 € anuales, Exento de IVA

5.- Fecha aprobación de expediente.

12 de julio de 2016.

6.- Plazo de duración.

2 años, que podrá ser prorrogado por periodos anuales, siempre que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, no exceda de cuatro años.

7.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 02 de noviembre de 2016.
- b) Adjudicatario: Cualtis, S.L.U.
- c) Importe de la adjudicación: 8.366 € anuales, Exento de IVA.

8.- Fecha de formalización del contrato.

03 de noviembre de 2016

En Alcantarilla, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9797 Anuncio de formalización del contrato de adquisición del material audiovisual de las sesiones del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto:
Adquisición del Material Audiovisual de las Sesiones del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
- c) Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

10.000,00 €, excluido IVA.

5.- Fecha aprobación de expediente.

20 de septiembre de 2016.

6.- Plazo de duración.

1 año, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 25 de octubre de 2016.
- b) Adjudicatario: Santiago Manuel Sánchez Navarro
- c) Importe de la adjudicación: 8.300,00 €, excluido IVA.

8.- Fecha de formalización del contrato.

26 octubre de 2016

En Alcantarilla, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9798 Corrección de error en las bases de la convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local.

Habiéndose detectado un error en las bases de la convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el BORM núm. 182 de fecha 6 de agosto de 2016, en la Base Cuarta:

- Donde dice: "5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta (c.c.c. 2090/0200/11/0064300130),..."

- Debe decir: "5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta (ES19 0081 1162 3000 0102 0905), ...".

El plazo de presentación de solicitudes será ampliado a veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9799 Anuncio para licitación de contrato de obras. Red de abastecimiento para suministro de agua potable a la EDAR de la urbanización Condado de Alhama. Expte. OP: 16-16.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- b) Número de expediente: OP: 16-16

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Red de abastecimiento para el suministro de agua potable a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama"

- b) Plazo de ejecución: Dos Meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.866,68 € desglosados en 125.509,65 € además de 26.357,03 € euros correspondientes al I.V.A.

5. Garantía provisional:

Tres mil setecientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (3.765,29 €).

6. Obtención de documentación e información.

Unidad Administrativa de Contratación de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.5137. Fax: 631662

En la página Web www.alhamademurcia.es. Perfil del Contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula sexta, apartado 3.º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, o en su caso la cláusula séptima.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio:

Mejora del precio del contrato: La mercantil licitadora deberá justificar la baja económica ofertada. La justificación de la baja se realizará sobre las partidas y precios del proyecto. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a "seguridad y salud", cuyo costo económico será íntegramente por cuenta de la empresa contratista. La mayor baja obtendrá 100 puntos y el resto conforme a fórmula.

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vi=100 \times (L-Pi)/(L-Pmin)$$

Vi es la valoración correspondiente a la oferta y cuyo precio es Pi

Pmin es el precio mínimo ofertado

L es el precio base de licitación

100 puntos que se atribuyen.

La oferta económica no justificada quedará excluida automáticamente del proceso de licitación.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos. En caso de producirse un empate en la puntuación se resolverá por sorteo público.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Alhama de Murcia. Unidad administrativa de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha y hora: Perfil del contratante.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, a 16 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9800 Anuncio de licitación del contrato de obras de reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la urbanización Condado de Alhama de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

A) organismo: ayuntamiento de Alhama de Murcia

B) número de expediente: op: 22-16

2. Objeto del contrato.

A) descripción del objeto: "Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la urbanización Condado de Alhama de Murcia"

B) plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

A) tramitación: ordinaria.

B) procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 436.371,10 € desglosados en 360.637,27 € Además de 75.733,83 € Correspondientes al I.V.A.

5. Garantía provisional:

Diez mil ochocientos diecinueve euros con doce céntimos de euro (10.819,12 €).

6. Obtención de documentación e información.

Unidad administrativa de contratación de obras. Plaza constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.5137. Fax: 631662

En la página web www.Alhamademurcia.Es. Perfil del contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula sexta, apartado 3.º del pliego de condiciones económico-administrativo, o en su caso la cláusula séptima.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio:

Mejora del precio del contrato: la mercantil licitadora deberá justificar la baja económica ofertada. La justificación de la baja se realizará sobre las partidas y precios del proyecto. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a "seguridad y salud", cuyo costo económico será íntegramente por cuenta de la empresa contratista. La mayor baja obtendrá 100 puntos y el resto conforme a fórmula.

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vi=100 \times (L-pi)/(L-pmin)$$

Vi es la valoración correspondiente a la oferta y cuyo precio es pi

Pmin es el precio mínimo ofertado

L es el precio base de licitación

100 Puntos que se atribuyen.

La oferta económica no justificada quedará excluida automáticamente del proceso de licitación.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos. En caso de producirse un empate en la puntuación se resolverá por sorteo público.

9. Presentación de las ofertas.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

B) Documentación a presentar: la referida en la cláusula octava del pliego de condiciones económico-administrativo

C) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Alhama de Murcia. Unidad administrativa de contratación de obras.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, s/n

3. Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

10. Apertura de las ofertas.

A) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

C) Localidad: Alhama de Murcia.

D) Fecha y hora: Perfil del contratante.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de seguridad y salud, y el alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del coordinador de seguridad y salud.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, 16 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9801 Disolución del Organismo Autónomo Municipal denominado "Instituto Municipal de Servicios del Litoral" y la asunción de sus competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En relación con el anuncio sobre propuesta de la disolución del Organismo Autónomo Municipal "Instituto Municipal de Servicios del Litoral" y la asunción de sus competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 264, de 14 de noviembre de 2016, se hace saber que dicha disolución fue acordada en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, el día 24 de octubre de 2016.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9802 Anuncio de licitación del contrato de mejora de infraestructuras en calles Las Palas, Cabezo, Travesías y Escuelas.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 163/2016.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras en calles Las Palas, Cabezo, Travesías y Escuelas.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Diez meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

Los criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas, que se aplicara siempre al precio ofertado, serán los recogidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con la reducción sobre los porcentajes expresado en este artículo que se indican el PCAP.

4.º Valor estimado del contrato.

439.561,13 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 439.561,13 euros. IVA. 92.307,84 euros. Importe total: 531.868,97 euros.

6.º Garantías exigidas.

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por alguno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

—Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo G, Subgrupo 6, categoría D.

—Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 3

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 650.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 430.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 9 de enero de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 17 de enero de 2017.

2.- Oferta económica: 10:30 horas de 24 de enero de 2017.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

En el sobre número dos de propuesta económica además de la oferta conforme al modelo del anexo I, se incluirá:

Subcontratación: En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre junto con la oferta, y conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata.

Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV de este pliego (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 21 de noviembre de 2016.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9803 Aprobación definitiva de la expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes a un local comercial y una vivienda en planta primera ubicadas en c/ Rubira, n.º 11, manzana 27, finca 5 del P.E.P.R.I.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de octubre de 2016, se acordó la Aprobación Definitiva de la Expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes a un local comercial y una vivienda en planta primera ubicadas en C/ Rubira, n.º 11, manzana 27, finca 5 del P.E.P.R.I., seguida bajo el número de expediente 02/16 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, cuotas de propiedad a expropiar y valoración de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de noviembre de 2016.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.



FINCA	PISO	CUOTA	PROPIEDAD	VALOR +5%				
24.791	ESC. 1 - LOCAL	24 %	REHABILITACIONES MOSAN, S.L.	10.740,92 €				
<p>* Se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 c) de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración.</p> <p>Según lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica, y de acuerdo con las pautas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la diferencia ha de corresponder a la administración expropiante, debiendo incluirse en el patrimonio municipal del suelo. Por lo que corresponderá:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Rehabilitaciones Mosan, S.L.</td> <td>8.055,69 €</td> </tr> <tr> <td>Excmo. Ayuntamiento de Lorca</td> <td>2.685,23 €</td> </tr> </table>					Rehabilitaciones Mosan, S.L.	8.055,69 €	Excmo. Ayuntamiento de Lorca	2.685,23 €
Rehabilitaciones Mosan, S.L.	8.055,69 €							
Excmo. Ayuntamiento de Lorca	2.685,23 €							
24.793	ESC. 1 – PISO 1º	42 %	ALFONSO-DAVID MOTOS RUIZ AMALIA-MARÍA SÁNCHEZ BERMEJO	18.796,60 €				
<p>* Se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 c) de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración.</p> <p>Según lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica, y de acuerdo con las pautas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la diferencia ha de corresponder a la administración expropiante, debiendo incluirse en el patrimonio municipal del suelo. Por lo que corresponderá:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Alfonso David Motos Ruíz y Otra</td> <td>14.097,45 €</td> </tr> <tr> <td>Excmo. Ayuntamiento de Lorca</td> <td>4.699,15 €</td> </tr> </table>					Alfonso David Motos Ruíz y Otra	14.097,45 €	Excmo. Ayuntamiento de Lorca	4.699,15 €
Alfonso David Motos Ruíz y Otra	14.097,45 €							
Excmo. Ayuntamiento de Lorca	4.699,15 €							



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9804 Bases para la concesión de subvenciones y premios para el desfile de las carrozas 2016.

BDNS (Identif.): 324162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2016 Bases para la concesión de subvenciones y premios para el desfile de las carrozas 2016, se someten estas bases a información pública en la BDNS e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Mazarrón, 28 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9805 Anuncio de formalización del contrato para ejecución de las obras de instalación de iluminación en campos de fútbol municipales, mediante cuatro (4) lotes. Expte. 503/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 503/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Instalación de iluminación en campos de fútbol municipales, mediante cuatro (4) lotes». Expte. n.º 503/2015.

- c) CPV: 45310000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de junio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 78.870,21 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 78.870,21 Euros. IVA: 21,00%, 16.562,74 Euros. Importe total: 95.432,95 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato:
 - Lote 1: 7 de noviembre de 2016.
 - Lote 2: 10 de noviembre de 2016.
 - Lote 3: 4 de noviembre de 2016.
 - Lote 4: 8 de noviembre de 2016.
- c) Contratista:
 - Lote 1: UTE Ferrovial Servicios, SA y Ferroser Infraestructuras, SA
 - Lote 2: Mamcomur, SL
 - Lote 3: Lumen Eléctricas, SL
 - Lote 4: Redeles Eléctrica de Levante, SL



d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: Neto: 14.048,67€. IVA 21,00%, 2.950,22€. Total 16.998,89€.
- Lote 2: Neto: 6.004,11€. IVA 21,00%, 1.260,86€. Total 8.954,33€.
- Lote 3: Neto: 10.893,85€. IVA 21,00%, 2.287,71€. Total 13.844,07€.
- Lote 4: Neto: 16.357,00€. IVA 21,00%, 3.434,97€. Total 19.307,22€.

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9806 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de diseño y ejecución de la exposición "Scenary: Valores Plásticos y Científicos del Paisaje". Expte. 0072/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0072/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción: Formalización del contrato para el suministro de «Diseño y ejecución de la exposición "Scenary: valores plásticos y científicos del paisaje». Expte. n.º 0072/2016.
- c) CPV: 39154000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 24.380,16 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 24.380,16 Euros. IVA: 21,00%, 5.119,84 Euros. Importe total: 29.500,00 Euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Patrimonio Inteligente, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 18.268,05 Euros. IVA 21,00%, 3.836,29 Euros. Importe total 22.104,34 Euros.

Murcia, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9807 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Luz. (Expte. 175/2016).

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 175/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Luz». Expte. n.º 0175/2016.
- c) CPV: 63513000-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de agosto de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 123.884,82 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 56.311,28 euros. IVA: 21,00%, 11.825,37 euros.

Importe total: 68.136,65 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Cedes Congresos, Eventos y Servicios Turísticos, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 43.476,40 euros. IVA 21,00%, 9.130,04 euros. Importe total 52.606,44 euros.

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9808 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Muralla. Expte. n.º 0202/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0202/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Muralla». Expte. n.º 0202/2016.
- c) CPV: 79992000-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de junio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 106.886,05 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 48.584,57 Euros. IVA: 21,00%, 10.202,76 Euros. Importe total: 58.787,33 Euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Cedes Congresos, Eventos y Servicios Turísticos, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 36.602,28 Euros. IVA 21,00%, 7.686,48 Euros. Importe total 44.288,76 Euros.

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9809 Formalización del contrato para la prestación de servicio de seguridad privada para los recintos feriales, actividades festivas y conciertos organizados por el Ayuntamiento de Murcia. Expte. 255/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0255/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Seguridad privada para los recintos feriales, actividades festivas y conciertos organizados por el Ayuntamiento de Murcia». Expte. n.º 0255/2016.
- c) CPV: 79414000-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 148.760,32 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 74.380,16 Euros. IVA: 21,00%, 15.619,83 Euros. Importe total: 89.999,99 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Viriato Seguridad, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 74.380,16 Euros. IVA 21,00%, 15.619,83 Euros. Importe total 89.999,99 Euros.

Murcia, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9810 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del Centro de Recursos Juveniles La Nave. Expte. 0289/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0289/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Coordinación, programación, funcionamiento y organización del centro de recursos juveniles La Nave». Expte. n.º 0289/2016.
- c) CPV: 92000000-1 y 98000000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de julio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 162.450,69 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 108.300,46 euros. IVA: 21,00%, 22.743,10 Euros.

Importe total: 131.043,56 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 88.276,00 Euros. IVA 21,00%, 18.537,96 Euros. Importe total 106.813,96 Euros.

Murcia, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9811 Anuncio de licitación del contrato de suministro de una solución tecnológica para la gestión informatizada de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 42/2016.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 42/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: Suministro de una solución tecnológica para la gestión informatizada de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de entrega: 30 días.

e) Plazo de ejecución: 5 meses.

f) Admisión de prórroga: No prorrogable.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48000000-8 (Paquetes de software y sistemas de información).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio del suministro, el menor coste de mantenimiento anual de la solución aportada tras la finalización del plazo de garantía, el aspecto técnico, en conjunto, la metodología seguida para la implantación y desarrollo de la aplicación, y la integración con las soluciones existentes en el Ayuntamiento de San Javier, todos ellos desarrollados en la cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

52.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 52.000,00 euros. Importe total 62.920,00 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Los "Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

9812 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. "Ojos de Archivel" a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día dieciocho de diciembre de 2016, domingo, a las diez horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las once horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Informar sobre la construcción y financiación de un nuevo embalse.
- 3.º- Decidir sobre la construcción del nuevo embalse.
- 4.º- Constituir el Órgano de Contratación para la construcción del embalse

Se advierte que para participar en la Asamblea y por lo tanto para estar presente en la misma y participar, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz, 15 de noviembre de 2016.—El Presidente, José María Melgares de Aguilar Mata.